

Manuel & Sáez maior parte del Concejo
del año proximo pasado, punto en las Salas
Cap.^{tes} desta dha villa, con mi asistencia, y
viendo visto las dos Vóttas anteriores, con lo
mandado Resultante del anterior Testimonio
Dixeron: Que deseando que los Decretos super
res tengan el mas prompto, y devido Cum
plim^{to}, y acreditar su Obediencia, no obsta
te la no concurrencia del Sr. D. J. Inf. Sal
na Mañ. Compañero que fue en calidad
de Presidor en dho año anterior, para
cuyo Logro han esperada á dho Sr. el dilatado
Tiempo, que de dhas Notias consta, y pasado
le el Oficio Urbano politico, y atento, que
de las mismas consta, no pareciendo á
dhas Justo, que p.^{ta} la no concurrencia expres.
de desan de cumplir con la Eficacia, q.^{ue} me
xeren los referidos Decretos; Determinaban
practicar el Nombram^{to} de dos Personaj.
que Ocella; el Com^o Sr. Duque de Alba Elize
la que havia de servir el Empleo de Alc.
dinario, en el que ha cesado D. Jacinto
araxon, q.^{ue} le exercia, de oñ de la N.
cilleria de Granada; Y haviéndoles hecho
pres.^{te} Yo el Com. el Cap. Diez, y siete de la
N.^{ra} Com^o de Sevilla, y q.^{ue} esta villa
zo ala parte de su mag.^o q.^{ue} ala letra
Dice así = Que atento la dha villa tien

